

# SE ACTUALIZA LA NORMATIVA SOBRE FERTILIZANTES

Como se especifica en el articulado de la Orden Ministerial, únicamente se pueden destinar al consumo agrícola aquellos productos que se especifican en los anejos a esta norma, agrupándose en cuatro grandes familias:



- **Anejo I. Abonos CE:** Incluye todos aquellos abonos minerales que están especificados en directivas comunitarias y que, por tanto, no requieren ningún trámite previo para su comercialización en ningún país de la Unión Europea. Estos fertilizantes deben cumplir con los requisitos establecidos, para cada uno de ellos, en cuanto a su denominación, forma de obtención, contenido mínimo en elementos fertilizantes, solubilidad, etiquetado, etc.

En este anejo se encuentran más del 90% de los fertilizantes utilizados en la agricultura española, pues comprende los abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos simples y los com-

puestos, los que contienen elementos secundarios y los que aportan oligoelementos, tanto en forma sólida como líquida.

- **Anejo II. Abonos y enmiendas minerales:** Comprende aquellos abonos de carácter inorgánico que, por distintas razones, no están recogidos en las directivas comunitarias, pero que por su interés para la agricultura española se ha considerado autorizar.

Como en el caso anterior, se les exige unos requisitos específicos para cada uno de ellos y también están exentos de cualquier trámite previo a su comercialización; la única diferencia con los del anejo I es que no se etiquetan como 'abono CE' y que, por tanto, pueden tener limitaciones para

su comercialización en otros países europeos.

También se incluyen en este anejo las enmiendas minerales, utilizadas en la corrección de la acidez del suelo, mediante el aporte de óxidos de calcio y/o magnesio.

- **Anejo III. Abonos orgánicos, organominerales y enmiendas orgánicas:** En este apartado se contemplan todos aquellos productos que utilizan para su fabricación materias de origen animal y/o vegetal, estableciéndose las tres categorías que se mencionan en el título.

Por las especiales características de todos estos productos, que no están regulados por la normativa europea, la Orden Ministerial les presta una mayor atención, como veremos más ade-



## El 2 de junio, el Boletín Oficial del Estado publica una Orden del Ministerio de Agricultura sobre fertilizantes y afines que recopila en una sola norma todas las disposiciones legales referentes a abonos, enmiendas y correctores de carencias, actualizando además determinados conceptos y requisitos que afectan a estos productos.

lante, exigiéndoles mayores controles y sobre todo el de que deben ser autorizados con anterioridad a la puesta en el mercado, mediante su inscripción previa en el Registro de Fertilizantes y Afines del Ministerio de Agricultura.

• **Anejo IV. Abonos especiales y correctores de carencias y otros:** En este último grupo se encuentran aquellos fertilizantes que por sus especiales características no se han incluido en ninguno de los anejos anteriores, como es el caso de los abonos de alta solubilidad, los que contienen aminoácidos, los empleados para prevenir o corregir determinadas deficiencias en el suelo o en la planta y los que incorporan, además, elementos secundarios y/o oligoelementos.

Como en el caso anterior, deben inscribirse en el Registro de Fertilizantes y Afines, como condición previa a su comercialización, además de cumplir con los requisitos que se especifican para cada uno de ellos.

En los anejos siguientes se establecen otras disposiciones como las tolerancias, es decir, las desviaciones admisibles del valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado; las normas de identificación, etiquetado y envasado, tanto para los abonos que contienen elementos principales como para los que llevan elementos secundarios u oligoelementos; y las especificaciones para el nitrato amónico con más del 28% de nitrógeno, por el carácter de explosivo que pueden tener estos abonos.

### PRINCIPALES MODIFICACIONES

La Orden Ministerial no debe considerarse como “innovadora” pues se ha dedicado en primer lugar a transponer a la legislación nacional las últimas directivas comunitarias, aumentando la lista de abonos CE. Así como el cambio de denominación, abandonando la anterior ‘abono CEE’ por la nueva ‘abono CE’, aunque se permite utilizar los sacos y etiquetado antiguos hasta el 31 de diciembre de este año.

Una de las modificaciones más significativas es la fuerte reducción en los valores límite permitidos de metales pesados en los abonos orgánicos, estableciéndose concentraciones que oscilan entre un tercio y un décimo de los que establecía la legislación anterior. Con los nuevos valores se garantiza una mayor protección de la salud pública y de medio ambiente y se ajustan a los límites establecidos en otros países de nuestro entorno.

Con este mismo objetivo también se presta una especial atención al control de transmisión de enfermedades en los abonos de origen animal (fijando niveles máximos de salmonella, estreptococos y enterobacterias) y de organismos nocivos (productos fitotóxicos o semillas de malas hierbas) en los abonos de origen vegetal.

Se ha modificado ampliamente en anejo III que engloba los abonos y enmiendas de origen orgánicos, incorpo-



rando nuevas exigencias y aclarando conceptos que estaban confusos en la normativa anterior. Así, por ejemplo, se exige que las riquezas se expresaran en % sobre peso total, por ser más indicativa para el agricultor que la indicación en % sobre material seca; se aclara el concepto y la determinación de los ácidos húmicos y fúlvicos, en

**“Esta Orden será inútil si no se establecen controles para vigilar su cumplimiento”**

las enmiendas orgánicas; se incorporan nuevos tipos de abonos como: aminoácidos, órgano-mineral líquido o materia orgánica líquida; y se exige la declaración de las materias primas utilizadas en la fabricación de los productos.

También se encuentra en este ane-

jo III el compost, con una serie de requisitos que mejoran y actualizan a los anteriormente en vigor, limitándose la utilización en su fabricación de lodos tratados de depuración hasta el 35%. Creemos que el compost no ha quedado bien especificado en la Orden Ministerial y que sería necesario un posterior desarrollo, estableciéndose distintos tipos, sobre todo atendiendo a las materias primas, pues cada día se emplean más subproductos y residuos para la fabricación de este tipo de enmiendas orgánicas.

### MEJOR ETIQUETADO

En la nueva Orden se ha prestado una especial atención a que el agricultor tenga una mejor información del producto que compra, para lo que se ha añadido a la normativa comunitaria al respecto, todas las exigencias posibles en el etiquetado. Así, por ejemplo, se ha establecido la diferencia entre los abonos compuestos obtenidos por mezcla física de otros abonos (los conocidos como *bulk blending*), que se deberán etiquetar como ‘abono compuesto de mezcla’, de los obteni-



dos químicamente, que podrán etiquetarse como ‘abono complejo’.

También se pretende evitar etiquetados engañosos, pues se especifica claramente que no deberán contener afirmaciones contrarias a los principios básicos de la nutrición vegetal o de la fertilización de los suelos agrícolas. Veremos si a partir de ahora seguimos viendo frases tan pintorescas, por no decir fraudulentas, como “abone con un litro de este producto una hectárea de olivar”.

### MAYOR CONTROL

Antes de concluir nos gustaría hacer una última reflexión: Todo el esfuerzo que se ha realizado en la elaboración de esta nueva Orden, que moderniza y actualiza la normativa nacional sobre abonos, enmiendas y correctores, podría ser inútil si no se establecen los controles necesarios para vigilar su cumplimiento.

Con las transferencias a las Comunidades Autónomas de las competencias sobre el control de los productos agroalimentarios, son los servicios dependientes de las Consejerías de Agricultura los encargados de vigilar el cumplimiento de la normativa comentada, por lo que desde estas páginas queremos hacerles un llamamiento para que no abandonen un sector tan necesario y generalizado en todas las agriculturas como es el de los fertilizantes. 🌱

